

ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NOSOTROS: Por una parte **ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES**, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **EL FONDO**; y por otra parte, **FRANZI HASBÚN BARAKE**, conocido por **HATO HASBÚN**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación Ad-Honorem, que en adelante se denominará la Entidad Ejecutora; en las calidades en que actuamos **CONVENIMOS** en celebrar la presente **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce suscribimos el **CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
- II. Que el convenio tiene por objeto prestar al Fondo sus servicios, para la puesta en operación de todas las actividades y condiciones que viabilizarán la estrategia de inversión en el área de Alimentación Escolar.
- III. Aprobar para el año 2013 la incorporación de 11,745 estudiantes de 37 centros de educación media de complejos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Chalatenango y Morazán al programa de refrigerio escolar; aprobar para el año 2014 la incorporación de 91,241 estudiantes de 283 centros escolares, complejos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal del departamento de Ahuachapán al programa de refrigerio escolar.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos suscribir la presente **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, modificando las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Séptima y Octava, las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, se leerán de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. La Entidad Ejecutora se compromete a prestar al Fondo sus servicios, para la puesta en operación de todas las actividades y condiciones que viabilizarán la estrategia de inversión en el área de Alimentación Escolar; política que se define como el fortalecimiento de la capacidad del Gobierno Central en la dotación de una ración alimentaria diaria a los niños y niñas de un mil veinticuatro

Centros Escolares, Complejos Educativos e Institutos Nacionales oficiales ubicados en los Departamentos de Chalatenango, Morazán y Ahuachapán.

La ejecución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo al proyecto aprobado por el Consejo de Administración del Fondos Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.

CLÁUSULA SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS: Los fondos asignados, de conformidad a la Cláusula Quinta, deberán ser destinados para dotar de refrigerio escolar, consistente en alimento en crudo a doscientos cinco mil quinientos ochenta y cinco (205,585) niños y niñas de educación básica y media de un mil veinticuatro (1,024) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales ubicados en los Departamentos de Chalatenango, Morazán y Ahuachapán de la República de El Salvador, de la siguiente forma: a) Para el año 2013 la cantidad de DOS MILLONES QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,015,048.85) la cual será utilizada para dotar de un refrigerio escolar a los estudiantes de los primeros dos Departamentos: Chalatenango y Morazán, por un período de entre 110 a 140 días lectivos del año 2013; b) Para el año 2014 la cantidad de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,187,043.69) con los cuales se dotará de refrigerio escolar por un periodo de 105 a 135 días lectivos del año 2014; mediante la modalidad de adquisición y distribución de alimentos en crudo por el Ministerio de Educación, atendándose a los centros educativos beneficiados a un costo promedio por ración de **DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.17)**; en caso de ser insuficientes estos fondos, el MINED se compromete desde ya a aportar la diferencia que sea necesaria, de acuerdo a las disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

En vista de que las compras de alimentos se realizan a lo largo del año, y por lo tanto, podría existir fluctuación de precios en los productos que componen la ración del refrigerio escolar respecto a los estimados inicialmente al momento de firmar el convenio, las partes acuerdan que la cantidad de días lectivos atendidos establecidos en el inciso anterior podrán variarse por el MINED, previa remisión de la certificación del punto de acta del Comité Consultivo del Área, por medio de la cual, en su calidad de supervisor del proyecto (Art. 17 del Reglamento del Área) recomienda el ajuste para la debida aprobación del Consejo de Administración. La certificación deberá anexar toda la documentación justificativa presentada por el MINED.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el MINED deberá realizar los análisis y proyecciones necesarios que permitan fijar el momento óptimo de compra de los alimentos, de manera que se garantice la eficiencia en el uso de los recursos del Fondo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO DE OPERACIONES Y DESEMBOLSOS. La Entidad Ejecutora iniciará operaciones después de suscrito el presente Convenio, y luego de efectuado el primer desembolso, siendo la planificación de desembolsos la siguiente: a) Para el último trimestre del año 2012 la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$456,048.74) la cual será utilizada para realizar las compras de productos de la primera distribución de alimentos para el refrigerio escolar en los primeros veinte (20) días lectivos del año 2013; b) Para los primeros meses del año 2013 un desembolso por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,901,973.16) con los cuales se dotará de refrigerio escolar para un periodo de 90 a 120

días lectivos del año 2013, según el mecanismo de focalización por municipio; c) un tercer desembolso en el cuarto trimestre del 2013 por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,844,070.64) para ser utilizado en la compra de los alimentos del refrigerio escolar del año 2014, para un periodo de 105 a 135 días lectivos del año 2014, a solicitud presentada por el MINED, a través del Comité Consultivo.

La Entidad Ejecutora podrá solicitar fondos para reforzar el presupuesto anual del Programa, según la disponibilidad de los recursos existentes en el Área de Alimentación Escolar.

El Ministerio de Educación manejará los fondos que recibe de FANTEL a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la siguiente cuenta de ahorro: **390-000235-6** del Banco Agrícola S.A., a nombre de: **MH-MINED-REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE MORAZÁN Y CHALATENANGO-FANTEL.**

Asimismo para efectuar los pagos a los contratistas se abrirá la siguiente Cuenta Corriente, a la cual serán transferidos los fondos de la Cuenta de Ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución del proyecto, cuenta corriente número: **590-057929-1** del Banco Agrícola S.A. a nombre de: **MH-MINED-REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE MORAZÁN Y CHALATENANGO-FANTEL.**

Si se generaren rendimientos financieros en las Cuentas antes citadas, estos deberán ser reembolsados trimestralmente a la Cuenta de FANTEL denominada: **R. de H. DGT- Sub Cuenta FANTEL-Alimentación Escolar No. 221500105/00100100** apertura en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA. La Entidad Ejecutora se obliga a:

- a) Dotar del alimento en crudo para cubrir los días lectivos referidos en la Cláusula Sexta del presente convenio a doscientos cinco mil quinientos ochenta y cinco (205,585) niños y niñas de educación básica y media de un mil veinticuatro centros escolares (1,024), complejos educativos e institutos nacionales ubicados en los Departamentos de Chalatenango, Morazán y Ahuachapán de El Salvador;
- b) Realizar las gestiones correspondientes para la compra de alimento en crudo para atender los centros escolares beneficiados; por medio de convenios de cooperación suscritos con terceros o por medio de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad Ejecutora.
- c) Mantener en bodega debidamente identificado el alimento en crudo comprado con Fondos FANTEL.
- d) Diseñar un plan de monitoreo y seguimiento a las escuelas beneficiarias con alimentación escolar modalidad en crudo;
- e) Monitorear y dar seguimiento administrativo y técnico a las escuelas beneficiarias con la dotación de refrigerio escolar que permita controlar la cantidad de alimentos en existencia y la calidad en el consumo, para evitar la entrega de alimentos vencidos y que se afecte la salud de los estudiantes.
- f) Presentar los informes indicados en la Cláusula Novena.


Excepto por lo acá expresado, todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, firmamos la presente Adenda Número UNO al "Convenio de Servicios para la Ejecución del Proyecto de Alimentación Escolar 2012-2014 entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL - FANTEL y el Ministerio de Educación" en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece.-




Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL


ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES
COORDINADOR
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FANTEL


FRANZI HASBÚN BARAKE
CONOCIDO POR HATO HASBÚN
MINISTRO DE EDUCACIÓN HONOREM




ruva


LAQH